

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

Correlativo: 36

RESOLUCIÓN No. 417/2016-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. ME-080/2016-ISBM
Licitación Pública No. 05/2016-ISBM
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB
ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE
ENERO A DICIEMBRE DE 2016"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN No. 326/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las **doce** horas con **diecisiete** minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número ME-080/2016-ISBM, suscrito entre el ISBM y RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN, en virtud de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016", mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de OFTALMÓLOGO, en el Municipio de SAN SALVADOR, por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, con un monto máximo total de hasta VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00) IVA INCLUIDO y montos máximos mensuales de hasta DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00) IVA INCLUIDO.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga ciento quince contratos de suministro de servicios de medicina especializada y subespecializada, encontrándose entre ellos el contrato arriba descrito, según consta en la justificación técnica, la prórroga se recomienda debido a que es necesario continuar y garantizar el suministro de los servicios para la población usuaria del ISBM en el año dos mil diecisiete.

- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato antes descrito, identificó la necesidad de prorrogar los servicios contrato objeto del mismo.
- III. Que en el contrato de suministro de servicios número ME-080/2016-ISBM, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: ... Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), previo a la emisión de la resolución correspondiente".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN, sobre la prórroga de los servicios, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por el Contratista.
- V. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VI. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en prorroga de los contratos como Administradores del Contrato antes relacionado, a los Jefe de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, con el objeto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula de la base de licitación, referente a la Administración del Contrato, que indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas "IV) PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO", "VIII) MODIFICACIÓN" y IX "PRÓRROGA" del contrato de suministro número ME-080/2016-ISBM: cláusula "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" de la Base de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016" y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Conseio Directivo del ISBM, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO TRECE, del Acta Número CIENTO TREINTA Y SEIS, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, RESUELVE:

- Modificar el contrato de suministro número ME-080/2016-ISBM; según el siguiente detalle:
- a) Cláusula Cuarta "<u>PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA"</u>, en el sentido que la Contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

DE RUDDY BIVERA A LIMA

Cláusula Tercera "FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO", estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00) IVA INCLUIDO, el cual será pagado en cuotas mensuales vencidas máximas de hasta DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$24,000.00

c) Cláusula Séptima "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", para incluir en dicha

cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johsnny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.

- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por CATORCE MESES, contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,880.00), equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE.**

RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ

Director Presidente

RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN

Contratista

Dr. RUDDY RIVERA ALEMAN Médico - Oftalmólogo

J.V.P.M. 3420

UNIDAD JURÍDICA ISBM. KBVR/jnc/wmom

2101001

